



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 00264** 00

En atención a la solicitud que antecede y en vista de que dentro del presente trámite procesal se encuentra debidamente integrada la *litis* desde el desde el 28 de noviembre de 2022 y se ordenó seguir adelante con la ejecución desde el 18 de abril de 2023 **se corre traslado al ejecutado, el señor JULIAN DARIO BEDOYA GONZALEZ por el termino de cinco (05) días** para que se pronuncie sobre la solicitud elevada por la parte **actora, respecto a la inscripción de este- el ejecutado- en el REDAM.** Conforme **LEY 2097 DE 2021.**

Asimismo, se le advierte al ejecutado que, la inscripción de los deudores alimentarios morosos en la plataforma del **REDAM**, se le generaran las consecuencias establecidas en los artículos 6 y 9 de la Ley 2097 de 2021.

Por otro lado, no se accede a la solicitud elevada por la actora, tendiente a que se ordene la reproducción de los oficios que informan el decreto de las medidas cautelares en el presente proceso; lo anterior, en vista de que, por solicitud de partes, mediante auto del 28 de noviembre de 2022 se ordenó el levantamiento de las mismas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a49d01a9ff0743a92b344ea2287913d08031b8183144c5580fc0aba6a92bb317**

Documento generado en 10/03/2024 04:41:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>